MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 38-2006

Acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho, dos mil seis, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el martes 22 de agosto de 2006, en el Edificio Ebbalar a las 5.00 a.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Leda Badilla Chavarría, Ricardo Ramírez Gattgens, Guillermo Vargas Salazar y Vidal Quirós Berrocal, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero y Reina Fonseca Ortega, suplentes y el señor Elmer Villalobos Yannarella como Secretario General.

Ausente con justificación: Yolanda Rojas Rodríguez.

AGENDA No. 38-2006
SESION ORDINARIA
FECHA: 22 DE AGOSTO 5.00 P.M.

1.- Análisis y aprobación de las actas No. 36 y 37-06.

2.- Informe No. 2, Organo Director de Procedimiento que investiga presuntas situaciones irregulares en tres instituciones parauniversitarias.

3.- Oficio DCA-2028, suscrito por los señores Lic. Marco V. Alvarado Quesada y Celina Mejía Chavarría, sobre autorización para contratar en forma directa los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho administrativo.

4.- Oficio CSE-036-2006 suscrito por el señor Luis R. Rojas Corella, Unidad de Trámite, quien presenta informe de computadoras del Consejo Superior de Educación que se encuentran en desuso y las cuales pueden ser donadas.

5.- Oficio CURTDS-D-192-2006 suscrito por el señor Carlos Roberto Obando Contreras, Decano a.i., quine comunica vencimiento del nombramiento de la señora Etelvina Arrieta, como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CURTDS.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

6.- Asuntos varios

7.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de aprobación del Reglamento Académico y Disciplinario del Colegio Universitario de Alajuela.

Comisión de Planes y Programas

Presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09-12-06 y que se refiere a Educación para el Hogar.

Estudio y análisis del Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes.

ARTICULO 1

Análisis y aprobación de las actas No. 36 y 37-06.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido de las actas de las sesiones ordinarias No. 36 y 37-06, celebradas los días lunes 7 y lunes 14 de agosto de 2006.

La señora Leda Badilla Cavaría coordinadora de la Comisión de Leyes y Reglamentos se refirió nuevamente al acuerdo adoptado por esa Comisión y referente a la nota que hizo llegar un grupo de profesores del Liceo de Costa Rica y el Presidente de APSE manifestando sus inquietudes en relación con algunos asuntos referentes a la puesta en marcha del proyecto de Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica como plan experimental de esta modalidad en un colegio público costarricense. La nota recibida, explica la Dra Badilla, se refiere fundamentalmente a la preocupación de los firmantes en relación con eventuales perjuicios de carácter laboral y económico que podría producirse con la puesta en marcha de este proyecto a los docentes que laboren en él. Indica doña Leda que el tema fue objeto de estudio durante varias sesiones de la Comisión y que verificaron que no ha existido ni es posible que se den perjuicios económico laborales a los docentes y que, además, el éxito de esta innovación educativa en mucho reside en que tales derechos sean siempre respetados. Señala que el acuerdo al que se llegó es

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

expresar una vez más el apoyo total del Consejo Superior de Educación a este proyecto que, además cuenta con el apoyo del señor Ministro, con la aclaración de que este Consejo confirma que siempre los derechos laborales y económicos de los docentes deben ser especialmente respetados.

Don Edgar Carpio manifiesta su satisfacción por lo dispuesto por la Comisión de Leyes y Reglamentos pues considera que este es un proyecto novedoso que debe ser impulsado para poder después de validado ponerlo en marcha en otros colegios públicos, considera que el Consejo debe darle su apoyo.

Don Wilberth Pérez comenta que las conclusiones a las que llegaron fueron producto de varias sesiones de trabajo de la Comisión y que coincide en que por la importancia del proyecto en cuanto a abrir oportunidades de mayor calidad a los estudiantes de colegios públicos debe ser apoyado como lo ha hecho el señor Ministro.

Don Reina Fonseca indica que ella ve con muy buenos ojos este proyecto y que los intereses de los docentes y sus derechos están debidamente protegidos.

El señor Guillermo Vargas manifestó que el planteamiento que hace la Comisión de Leyes y Reglamentos clarifica la situación presentada y resuelve pequeños problemas. El Proyecto está muy avanzado y aunque formalmente empieza en undécimo y duodécimo años, la decisión fue iniciar con un plan propedéutico que fue aprobado por este Consejo para preparar a la gente. Por otra parte la definición curricular, la evaluación de los aprendizajes, la evaluación y capacitación de los profesores todos estos son elementos que son en gran medida responsabilidad del organismo internacional y que el grupo de estudiantes y profesores participantes es relativamente pequeño que entre con carácter experimental, validada la experiencia la idea es que vaya a los otros colegios grandes cabeceras de provincia , para que vayan avanzando en el país las oportunidades educativas, pero hay que validarlo en una institución. Es importante contarles que ya hay profesores que fueron a Buenos Aires, tienen que ser capacitados en la sede regional del Organismo Internacional en Buenos Aires y tienen que ir 4 o 5 más incluyendo al director, porque esta capacitación es condición ineludible para que el IBO autorice para entrar a undécimo y duodécimo año.

Los señores miembros del Consejo reiteran su acuerdo unánime con la propuesta que planteó sobre este tema la Comisión de Leyes y Reglamentos.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-38-06

- **Aprobar las actas No. 36 y 37-06 de las sesiones celebradas por el Consejo Superior de Educación los días lunes 7 y lunes 14 de agosto de 2006.**

ARTICULO 2

Informe No. 2. del Organo Director de Procedimiento que investiga presuntas situaciones irregulares en tres instituciones parauniversitarias.

El señor Andrés Alfaro se refirió al informe del órgano director del procedimiento que se había integrado por un acuerdo del Consejo Superior de Educación, para investigar presuntas irregularidades en tres instituciones de educación superior paruniversitaria privada. Este órgano esta conformado por el Lic. Vernier Rivera Varela, Asesor Técnico, el Lic. Rubén Leandro miembro de este Consejo y él.

Manifestó el señor Alfaro que en primera instancia es importante tomar en consideración que este acuerdo se remonta a marzo del año en curso. En dicho acuerdo se le encomienda al órgano director ya conformado la investigación previa a las irregularidades del Colegio Universitario Boston, el Instituto Parauniversitario Jiménez y la Escuela Técnica Agrícola Industrial de Santa Clara. En este acuerdo se le solicita al órgano director realizar una investigación previa, porqué investigación previa?, por qué había una serie de antecedentes que ya se conocían, sin embargo, para poder sustanciar correctamente el procedimiento faltaba más información más prueba y sobre todo hechos actuales, porque lo que se conocía llegaba más o menos hasta julio, agosto del 2005, de ahí en adelante no se disponía de mayor información, de manera que no se contaba con los restantes meses del año 2005 ni con la estadística del año 2006.

Una vez abocado a este análisis, el órgano director detectó serias deficiencias en la tramitación, deficiencias que venían desde antes y que de no ser porque se analizó con mucha profundidad el asunto, no se hubiesen detectado. Ante

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

este panorama se enumeran las deficiencias las cuales se ponen en conocimiento del Consejo y se propone una forma de subsanar todas las actuaciones que hasta ese momento habían estado incorrectas.

En todo proceso ordinario hay fases diferenciadas, en una primera fase se encontró lo que es la investigación previa o investigación preliminar, en esta fase es donde se presenta el hecho generador de la investigación, una denuncia, algún documento que de a conocer alguna situación anómala, irregular, etc, que llega a conocimiento de la Administración la cual no puede tomar en ese momento ninguna decisión y se ve en la necesidad de buscar mayor información, incluso de solicitar información al mismo investigado para sustanciar cualquier información ya que puede que en ese mismo momento se detecte que en realidad no hay ninguna falta, deficiencia sino un error material, esto sirve como un filtro para que se si pasa a la siguiente fase es porque realmente lo amerita.

La fase de instrucción del procedimiento, ni siquiera llega a ver la luz si en la fase previa de investigación se determina que no hay mérito para continuar, si en esa fase primera se determino que no hay ningún mérito para continuar porque la situación esta clara o no hay problema ni siquiera se continua. Si se detecta que hay algo que investigar, hay algo que merece que la Administración haga una investigación ahí entra la fase de instrucción del procedimiento.

Una última fase que es la fase decisoria, viene siendo la decisión final donde se dice si se cancela un contrato o bien se sanciona a tal funcionaria por tales faltas de acuerdo a algún fundamenta de equis ley.

Sobre el caso en particular y que es el que nos ocupa, sobre presuntas irregularidades que se han dado en las parauniversitarias, se debe tener claro que cuando hay una denuncia quien debe realizar una investigación es la Supervisión de Instituciones Parauniversitarias, por qué? Porque esa es la dependencia administrativa a quien le corresponde y es competente para conocer todo lo relacionado en principio con lo que es materia parauniversitaria, es decir, los cambios de director, el intercambio de correspondencia, etc, y el control inmediato la ejerce la Supervisión de Educación Superior Parauniversitaria.

Una vez que esta Supervisión considera que ha investigado suficiente y tiene los suficientes elementos para levantar un criterio, rinde un informe final, en

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

este caso lo manda al jerarca que en este caso es el CSE. La Supervisión presenta un informe, hace recomendaciones y el Consejo las estudia, igualmente las puede avalar o rechazar. En este caso las posibilidades serían que se diga que ya el asunto esta subsanado y que no es necesario continuar o por el contrario que se debe continuar la fase de instrucción del procedimiento. Esa decisión le compete solamente al jerarca, en este caso al CSE.

Una vez que el jerarca conoció el informe de la Supervisión y determinó que había mérito para continuar, entonces sí, hasta ese momento se forma un órgano director de procedimiento y se integra con las personas que se considere pertinente. Una vez tomada esa decisión de apertura de un procedimiento ordinario y se conformado debidamente el órgano director, hasta ese momento ya se empieza a hablar de la fase de instrucción. El órgano ya instalado y conformado lo que le corresponde es tomar toda la información que se reciba de la fase previa con toda la documentación pertinente y hacer un traslado de cargos a cada parauniversitaria y luego recibir la prueba que cada parauniversitaria quiera presentar, su prueba de descargo, de defensa, se reciben, se celebra una audiencia y una vez que ya está finalizada esa audiencia se hace un informe final donde se establece todo ese procedimiento del traslado de cargo, cuándo se notificó, qué dijo la parte contraria, etc, etc.

Este informe lo conoce el Consejo y puede acogerlo, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. Igualmente en ese momento ya toma una decisión con carácter final.

Sobre la deficiencias que se han encontrado o detectado en la tramitación de este proceso. Primero una simultaneidad o paralelismo de fases, o sea, hay tres fases bien separadas una de la otra, finalizada la fase uno, puede ser que se pase a la fase dos, pero si esta fase uno no está cerrada ni siquiera se puede pensar en abrir la segunda, igualmente una vez cerrada la segunda llega la tercera, pero si la segunda no está totalmente cerrada no puede tampoco dar lugar a la tercera.

Mientras fue conformado el órgano director del procedimiento, mientras eso sucedía igualmente esta interviniendo la supervisora de instituciones parauniversitarias, a la vez que exista el órgano director, la supervisora no había finalizado su intervención y seguía intercambiando correspondencia con las instituciones, estaba en la fase previa, pero ya había un órgano director

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

abierto. Ahí hubo un traslape y una fase quedó montada sobre otra y en un momento dado las dos estuvieron abierta al mismo tiempo y eso no puede suceder, se cierra una fase y se abre la otra.

Otro asunto que nos despertó inquietud fue la integración misma del órgano director del procedimiento, considera el órgano director conformado, que de acuerdo a la estructura administrativa que tiene el MEP y la Secretaría general del CSE, consideramos que para garantizar la imparcialidad que se debe tener a la hora de tramitar cualquier procedimiento administrativo es inconveniente que un respetable miembro del Consejo integre el órgano director. Lo recomendable es que sea el personal de la Secretaría General el que se encargue de instruir un procedimiento. Por qué? Por que los miembros del Consejo independientemente de que sean titulares o suplentes, igualmente forman parte del Organo del jerarca, que en este caso es el Consejo y se puede apreciar como el Consejo participa en todas las fases, en la fase donde recibe el informe, y decide si continua o no, en la fase donde recibe el informe del órgano director y también toma la decisión final, es inconveniente que una persona que participe como investigador también forme parte del organo colegiado que en este caso es el Consejo Superior de Educación.

Específicamente en cada caso, en el caso del Colegio Parauniversitario Boston, encontramos que la investigación previa está inconclusa, esta investigación llegó a julio o agosto de 2005, en ese momento se abrió el Organo Director y por ahí de diciembre se recibió un oficio de la Supervisión indicando que ya las irregularidades estaban subsanadas, a raíz de ese oficio ya generaba duda, ya había que investigar lo sucedido en los meses posteriores cercanos a diciembre del 2005 y estamos en el 2006, sería bueno ver que sucedió y si de verdad se subsanó.

Sobre el ETAI y el Parauniversitario Jiménez, hay una situación idéntica en ambos casos, se ordena la conformación del órgano director pero sin siquiera haber iniciado la investigación previa, o sea no hay prueba, lo que hay en el expediente es una certificación de notas, un título de bachiller, no hubo un intercambio de correspondencia donde se pidiera información.

Pregunta don Vidal Quirós, ¿cuáles fueron las faltas en que incurrieron las instituciones?.

Una es de estudiantes que aparentemente ingresaron a la carrera de diplomado a nivel parauniversitario sin contar con el requisito de Bachillerato

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

en Educación Media, que exige la Ley y el Reglamento. Los alumnos se matricularon en tres o cuatro cursos sin ser bachilleres, al presentarse a la graduación se comprueba que el título de bachiller fue otorgado posterior al término del diplomado.

Los otros casos son reconocimientos y equiparaciones que no proceden. Estos institutos también dan carreras de técnicos y cursos libres, algunos acostumbraban a cursos afines reconocerles las materias para el Diplomado, eso no procede porque de acuerdo con la normativa parauniversitaria solamente proceden los reconocimientos que vengan de un nivel horizontal, es decir, de otra parauniversitaria pública o privada o que vengan de la universidad hacia una parauniversitaria.

Pregunta don Ricardo Ramírez, ¿ el órgano que da la resolución es el Consejo?, de acuerdo al debido proceso debe haber otra instancia distinta a esta donde ellos puedan apelar o llegar?

Manifiesta Andrés Alfaro que aquí hay una particularidad, el CSE es la instancia superior, la vía administrativa se agota aquí mismo, si se emite una resolución en uno u otro sentido no sería necesariamente con un órgano director, sino a nivel general cuando alguien no esta conforme con algún acuerdo del Consejo sería ejercer un recurso de reconsideración ante el jerarca que es precisamente el órgano director.

El señor Guillermo Vargas manifestó que la explicación está muy claro, y que el hecho de que en el órgano director no haya un miembro del CSE, considera don Guillermo es lo más saludable. Sin embargo, considera que lo planteado por don Andrés en cuanto a la condición sino que non de cumplir lo que él llama la primera fase del proceso para poder después de ello poder entrar la instrucción del procedimiento, no es congruente con lo que señala ni la Sala Constitucional ni la Procuraduría, pues en el documento que el propio don Andrés nos ha entregado esta tarde se evidencia que ambos órganos señalan sea esa primera fase como una alternativa deseable, procedente en algunas ocasiones pero no como una condición indispensable para que se realice el proceso en lo que se ha denominado segunda y tercera fases.

Externa que el señor Andrés Alfaro ha sido enfático en señalar que si se requiere el proceso de investigación como condición sine qua non para poder dictar un proceso de instrucción. Sin embargo, contrario a esa afirmación, cuando se lee la cita de la Procuraduría no aparece como una condición sine

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

qua non sino que se describe y señala como una posibilidad. De igual forma la Sala IV por lo que tanto la Procuraduría como la Sala no dicen que antes de dictar el proceso administrativo previo como el descrito por don Andrés con el nombre de primera fase. La pregunta es cómo a la luz de lo que expresamente señalan la Procuraduría y la Sala Constitucional se puede interpretar que sea absolutamente indispensable hacer este proceso previo o si no es más bien, como lo plantea un pronunciamiento de la Sala cuando si hay pesquisas éstas no necesariamente deben considerarse como parte formal insoslayable y obligada del proceso en su primera fase. En resumen, la observación es que de lo que dice tanto de la Procuraduría como la Sala, no se deriva la obligatoriedad del proceso previo formal como se ha señalado hoy aquí.

Manifestó el señor Andrés Alfaro que él vio esa situación y se cuestionó si era o no obligatorio, cuando ya se lee integralmente todo, no solamente el extracto sino el dictamen en general, al final se concluye que si es indispensable aun que como lo menciona don Guillermo, en algún momento dice "podrá", tal vez una forma de interpretarlo jurídicamente esa diferencia entre ese deberá y ese podrá, es de acuerdo a la naturaleza del asunto, habrá asuntos que no son efectivamente tan trascendentales.

Manifiesta don Leonardo Garnier que la sensación que le dio la lectura del documento y es que hay dos posibilidades. Si el abogado esta claro que hace falta un órgano director, ábralo, sin necesidad de cumplir con la llamada primera fase, tiene dudas haga una inversión con información preliminar para ver si sigue o no sigue, lo que sí es muy claro es que las dos cosas no se pueden hacer a la vez.

Manifestó el señor Andrés Alfaro que realmente aquí si vale la pena hacer esa separación de fases, precisamente por la estructura administrativa que tiene el Consejo y la Secretaría General del Consejo y la naturaleza de lo que se está investigando, e inclusive la posible sanción a la que se expone ya se había discutido con algunos miembros, pero básicamente se había concluido que la única posibilidad de una eventual sanción no es tanto una sanción y sería una revocatoria del acto de reconocimiento de una institución parauniversitaria.

Una vez analizado el Informe No. 2. del Organo Director de Procedimiento, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-38-06

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- **Acoger las recomendaciones contenidas en el informe No. 2 del Organo Director de Procedimiento y que dice:**

1. **Derogar el acuerdo N° 02-14-06 adoptado por el Consejo Superior de Educación en Sesión 14-06 del 27 de marzo de 2006, que a su vez derogó sus homólogos números 05-32-05, 02-41-05, 03-03-06 y 04-03-06.**

2. **Adoptar tres nuevos acuerdos, uno para cada institución educativa involucrada, que tiendan a la rectificación de los yerros cometidos en la tramitación de los procedimientos administrativos abiertos, partiendo de las siguientes pautas:**

<u>Caso Colegio Universitario Boston:</u> Instruir a la Supervisión de Instituciones Educativas Parauniversitarias, para que le de seguimiento a las presuntas situaciones irregulares denunciadas por la entonces supervisora de entidades parauniversitarias Rosa Carranza Rojas, mediante los oficios CSE-SEP-105 y CSE-SEP-147 ambos del 2005, en sentido de que en dicha institución, un importante número de estudiantes cursaba carreras de diplomado en contravención de los numerales 31 y 68 del Reglamento de Educación Superior Parauniversitaria y el acuerdo 12-2000 del Consejo Superior de Educación, para lo que se deberá recabar toda la información y elementos de prueba necesarios para dilucidar esta situación. Que además se aclare si el Colegio Universitario Boston corrigió las posibles faltas en las que hubiere incurrido y si éstas se han continuado cometiendo en la actualidad.
Que una vez que se cuente con los documentos e insumos necesarios se rinda un informe final sobre los resultados de la investigación.

<u>Caso ETAI:</u> Instruir a la Supervisión de Instituciones Educativas Parauniversitarias para que lleve a cabo una investigación preliminar sobre los hechos descritos por la señora Rosa Carranza Rojas en su oficio CSE-SEP-196 del 14 de octubre de 2005, en el que se indica que los estudiantes Dany Rojas Gamboa y José Antonio Castillo Bravo presuntamente iniciaron una carrera de Diplomado sin tener el Bachillerato en Enseñanza Media.
Que en dicha investigación se recabe la información y elementos de prueba necesarios para determinar si los estudiantes mencionados

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

cursaban carreras en esa institución contraviniendo las normas del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.
Que una vez que se cuente con los documentos e insumos necesarios se rinda un informe final sobre los resultados de la investigación.

Caso Instituto Parauniversitario Jiménez: Instruir a la Supervisión de Instituciones Educativas Parauniversitarias para que lleve a cabo una investigación preliminar sobre los hechos descritos por la señora Rosa Carranza Rojas en su oficio CSE-SEP-223 del 11 de noviembre de 2005, en el que se indica que los estudiantes Aradnye Yesusha Arguello Chavarría, Siany Pamela Cascante Sandí y Rocío Tello Segura presuntamente iniciaron una carrera de Diplomado sin tener el Bachillerato en Enseñanza Media.
Que en dicha investigación se recabe la información y elementos de prueba necesarios para determinar si los estudiantes mencionados cursaban carreras en esa institución contraviniendo las normas del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria.
Que una vez que se cuente con los documentos e insumos necesarios se rinda un informe final sobre los resultados de la investigación.

3. Que una vez concluidas las respectivas investigaciones preliminares y conocido el informe final rendido por parte de la Supervisión de Instituciones Educativas Parauniversitarias, el Consejo Superior de Educación determine si existe mérito para ordenar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo y la conformación de un órgano director en cada uno de los casos estudiados.

4. Que si en el momento procesal oportuno el Consejo Superior de Educación decide la apertura de un procedimiento ordinario administrativo y la conformación de un órgano director, éste sea integrado preferiblemente con funcionarios de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación y si fuera necesario con personal del Ministerio de Educación Pública.

5. Que de darse la integración de un órgano director del procedimiento, en ella se incluya a los dos Abogados de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 3

Oficio DCA-2028, suscrito por los señores Lic. Marco V. Alvarado Quesada y Celina Mejía Chavarría, sobre autorización para contratar en forma directa los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho administrativo.

Una vez analizada la documentación del oficio DCA-2028, se determina que la consulta que se planteó a la Contraloría no era lo que el Consejo había dispuesto ya que la cuestión no estriba en si se puede o no realizar una contratación directa de un profesional especialista, no es sobre el proceso o forma de contratación, la consulta que el Consejo dispuso elevar a la Contraloría es sobre la posibilidad de contratar –por la forma y vía que legalmente proceda- a un profesional especialista en un campo específico del saber cuando en el Consejo y la Administración del MEP sólo se cuenta con profesionales generalistas. El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-38-06

- **Replantear a la Contraloría General de la República la consulta para que ésta externe criterio sobre la facultad que tiene este Consejo para contratar ad hoc, mediante el proceso de contratación administrativa que legalmente corresponde, los servicios profesionales especialistas en un campo muy específico del saber cuando sólo cuenta con profesionales generalistas, por ejemplo, la contratación ad hoc, mediante el proceso de contratación administrativa que corresponde, de un abogado especialista en derecho administrativo o en derecho constitucional o laboralista para atender un caso específico que deba ser resuelto por el Consejo, toda vez que sólo cuenta con abogados generalistas.**

ARTICULO 4

Oficio CSE-036-2006 suscrito por el señor Luis R. Rojas Corella, Unidad de Trámite, quien presenta informe de computadoras del Consejo Superior de Educación que se encuentran en desuso y las cuales pueden ser donadas.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Una vez analizado el oficio CSE-036-2006 suscrito por el señor Luis R. Corella, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-38-06

- **Consultar a la Contraloría General de la República el trámite a seguir en caso de donación de equipo de cómputo que fue adquirido con el presupuesto del Consejo Superior de Educación y que se encuentra en desuso, a algunas escuelas públicas que así lo requieran.**

ARTICULO 5

Oficio CURTDS-D-192-2006 suscrito por el señor Carlos Roberto Obando Contreras, Decano a.i., quien comunica vencimiento del nombramiento de la señora Etelvina Arrieta, como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CURTDS.

Una vez analizado el oficio CURTDS-D-192-2006 suscrito por el señor Carlos R. Obando Contreras, Decano a.i. sobre nombramiento de la señora Etelvina Arrieta, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-38-06

- **Nombrar al señor Ricardo Ramírez Gattgens como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CURTDS, por un período de tres años a partir de la comunicación de este acuerdo.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 6

Asuntos varios

1.- Se revisa el texto de felicitación para la publicación de la señora María E. Dengo de Vargas.

2.- Se refirió doña Reina Fonseca a la prueba de aptitud para materno y primer grado. Se habló en este Consejo sobre una análisis que se iba a realizar, cómo va ese análisis, se ha estado trabajando en eso.

Manifestó don Wilberth Pérez que el año pasado por este tiempo ya había de parte de los Despachos de los Viceministros, un documento con algunas instrucciones sobre la prueba de aptitud, para aquellos niños cuyos rangos de edad eran menores a los indicados en el reglamento de matrícula de traslados,

Manifestó don Leonardo Garnier que hay varios problemas con la Sala, este es uno y el otro que es igual de absurdo de la obligatoriedad del MEP de aplicar las pruebas a los colegios privados no reconocidos.

3.- Plantea doña Reina Fonseca que en una oportunidad se les entregó un carné como miembros del Consejo Superior de Educación, desea ver la posibilidad de que les den uno nuevamente. El señor Ministro se comprometa a realizar las averiguaciones del caso para dotar a los miembros del Consejo de este documento.

ARTICULO 7

Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de aprobación del Reglamento Académico y Disciplinario del Colegio Universitario de Alajuela.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Una vez analizada la documentación sobre la aprobación del Reglamento Académico y Disciplinario del Colegio Universitario de Alajuela, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-38-06

- **Ajustar el presente reglamento considerando tanto las observaciones realizadas por los Asesores Legales y los incorporados por los miembros de la Comisión de Leyes y Reglamentos. Notificar al CUNA para que proceda en consecuencia con tales modificaciones.**

Comisión de Planes y Programas

1.- Presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09-12-06 y que se refiere a Educación para el Hogar.

Una vez analizada la presentación del análisis integral solicitado mediante acuerdo 09-12-06 de Educación para el Hogar, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-38-06

- **Por solicitud de la Comisión de Planes y Programas, las señoras Reina Fonseca y Yolanda Rojas, realizarán un análisis profundo a la documentación presentada para la aprobación del Programa de Estudio de Educación para el Hogar.**

2.- Estudio y análisis del Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes.

Una vez analizado la documentación sobre el estudio y análisis del Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes y considerando que:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- El alto número de adolescentes que desertan de la Educación Media o que nunca se incorporan a ella.

- El deber ineludible de incorporar o reincorporar a la Educación Media a esta población adolescente, mediante estrategias educativas innovadoras que satisfagan sus requerimientos e intereses.

- El Programa de Nuevas Oportunidades Educativas, aprobado formalmente por este Consejo Superior de Educación, se concibió y puso en marcha para atender a esa población adolescente que desertó de la Educación Media que nunca se incorporó a ella, por medio de una alternativa educativa fundada en los principios de la educación a distancia, la flexibilidad horaria y la posibilidad de incorporarse a ella sin que el lugar de residencia del estudiante sea un obstáculo.

- El Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes, aprobado y apoyado por este Consejo se concibió con el carácter de un colegio regular público de educación media para adolescentes con la diferencia de tener una cobertura de ámbito nacional, fundar su estrategia pedagógica en la educación a distancia, emplear gradualmente la tecnología educativa de información y comunicación, contar con aulas descentralizadas en aquellas comunidades nacionales en que se requiriesen y una dirección académico-administrativa central.

- El Programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes fue establecido por este Consejo como una etapa previa a la puesta en marcha completa de un Colegio Virtual.

- El Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes en los últimos años fue separado de su naturaleza esencial, sus objetivos, población, administración y estrategias didácticas, perdió su naturaleza de institución educativa, se ubicó equivocadamente como una acción más en el Departamento de Educación de Jóvenes y Adultos y presentó, en esa nueva dimensión a la que fue trasladado, diversas circunstancias erradas que fueron señaladas en informes que constan en este Consejo.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 08-38-06

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Retomando la conceptualización que dio origen al Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes aprobado por este Consejo Superior de Educación, crear la modalidad de "colegio de Educación Media a Distancia", para una población estudiantil de adolescentes y bajo la rectoría académica y administrativa del Ministerio de Educación Pública.

- Disponer que el programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes se separe enteramente del Departamento de Educación de Jóvenes y Adultos y se establezca como un colegio público regular de educación media para adolescentes con una estrategia didáctica basada en la educación a distancia y el autoaprendizaje, con carácter de colegio de cobertura nacional con aulas descentralizadas, incorporación gradual de la tecnología educativa que promueva la enseñanza virtual y una administración propia e independiente tal y como las de los otros colegios públicos existentes aunque con las variantes de organización que la naturaleza del colegio exige.

- Dar a este primer colegio público a distancia y dirigido a una población estudiantil adolescente el nombre del ilustre educador costarricense MARCO TULIO SALAZAR SALAZAR, en homenaje al invaluable aporte que brindó este esclarecido ciudadano a la educación costarricense y a su permanente compromiso con la población pobre, marginada y excluida de nuestro país.

- Designar una comisión conformada por los señores Yolanda Rojas, Reina Fonseca y Guillermo Vargas, miembros del Consejo Superior de Educación y tres funcionarios designados por el Despacho de la Viceministra Académica para que - con base en las disposiciones anteriores, el documento adjunto referente a la concepción inicial con la que surgió el Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes y los informes referentes a la ejecución de este Programa rendidos por diferentes entes en los últimos años – elabore

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

y presente a este Consejo una propuesta integral que permite poner en marcha como institución educativa pública de educación media, con cobertura nacional, aulas descentralizadas, una población estudiantil adolescente e independiente del Departamento de Educación de Jóvenes y Adultos al Colegio Marco Tulio Salazar Salazar en el menor plazo posible.

- **Dar un tiempo de dos meses a la comisión para que presenten a este Consejo en un máximo de dos meses una propuesta.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos

Acta No. 38-2006 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 22 de agosto de 2006, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 40-06 del 29 de agosto 2006

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ELMER VILLALOBOS YANNARELLA
SECRETARIO GENERAL